Outlook

RV: Teletrabajo

Desde MAYRA ALEJANDRA NINO MESA <manino@minenergia.gov.co>
Fecha Vie 25/07/2025 10:56
Para PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>
CC MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONEZ <macastaneda@minenergia.gov.co>

Cordial salido Dr. Pablo,

Remito proyecto de respuesta para el funcionario Carlos Pinedo, esta fue validada en conjunto con el Dr. Mario.

Atentos a tú visto bueno,

Para: "CARLOS ANDRES PINEDO MENESES" <capinedo@minenergia.gov.co>
CC: "OLGA LUCIA RAMIREZ REYES" <olramirez@minenergia.gov.co>; "MAYRA ALEJANDRA NINO MESA" <manino@minenergia.gov.co>; "SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ" <smrodriguez@minenergia.gov.co>; "MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONEZ" <macastaneda@minenergia.gov.co>

Cordial saludo Respetado Carlos,

De manera atenta me permito informar que, una vez validada la normativa vigente y acuerdos sindicales del Ministerio de Minas y Energía, la solicitud de teletrabajo debe ser gestionada cuando se hayan cumplido los 6 meses de servicio en la entidad y al menos 3 en el área.

Lo anterior facultado en los siguientes elementos:

- Como se puede evidenciar en su solicitud transcrita, manifiesta llevar 3 meses en el cargo.
- El numeral 7 del articulo 8 de la Resolución 40386 de 2022 dispone:

"7. Tener mínimo seis (6) meses de servicio en la entidad, de los cuales al menos tres (3) hayan sido en el área en el cual se desarrollaran las funciones a teletrabajar"

- Frente a lo preceptuado por el del Dr. Julian Aguilar Arboleda, Coordinador grupo de humanización y Bienestar del MME, que manifiesta

*"No obstante, en el marco de la mesa singular de negociación sindical, se llegó a un acuerdo según el cual, para efectos de presentar la solicitud de teletrabajo suplementario, únicamente se tendrá en cuenta el tiempo de desempeño de **tres (3) meses en el área** en la que se desarrollarán las funciones bajo dicha modalidad."*

Una vez consultado frente al acuerdo en comento, señala que dicha proposición quedo dentro de una negociación de una mesa de trabajo, pero "no quedo dentro de los acuerdos firmados.", frente a esta situación, debe tenerse claro que lo negociado en las mesas de trabajo sindical, pero que no queda

plasmado en el acuerdo final, no es válido en el sentido de que no tiene fuerza vinculante ni obligación legal. Los acuerdos finales de la negociación colectiva son los que establecen los derechos y obligaciones de las partes, y lo que queda fuera de ellos no forma parte del convenio colectivo.

Entonces en virtud de lo establecido en el acto administrativo mencionado y acuerdo sindical vigente, su solicitud no es procedente, hasta no cumplir los requisitos establecidos.

Cordialmente,

De: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES <olramirez@minenergia.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de junio de 2025 17:59
Para: PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>
Cc: CARLOS ALBERTO GARZON ROJAS <cgarzonr@minenergia.gov.co>
Asunto: Fw: Teletrabajo

Cordial saludo jefe,

Conforme a lo conversado y lo solicitado, te remito los correos que anteceden, para los fines correspondientes.

Cordial saludo.

OLGA LUCÍA RAMÍREZ REYES

De: CARLOS ALBERTO GARZON ROJAS <cgarzonr@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, junio 24, 2025 2:18:16 p.m.
Para: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES <olramirez@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Teletrabajo

Olguita muy buenas tardes.

Te reenvío respuesta por parte de Talento Humano, en la cual se indica que la postulación al teletrabajo a los tres meses en el area obedece a un acuerdo con la mesa singular de negociación sindical .

Quedo atento.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Carlos Alberto Garzón Rojas
Profesional Especializado
cgarzonr@minenergia.gov.co
Grupo de Gestión Contractual
Subdirección Administrativa y Financiera
Teléfono: (601) 2200300 Ext. 2332
Calle 43 No. 57–31 CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: JULIAN FELIPE AGUILAR ARBOLEDA <jfaguilar@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 24 de junio de 2025 12:30
Para: CARLOS ALBERTO GARZON ROJAS <cgarzonr@minenergia.gov.co>
Cc: SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ <smrodriguez@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Teletrabajo

Carlos, buenas tardes:

Recibe un cordial saludo por parte de la Subdirección de Talento Humano.

En atención a tu consulta relacionada con los requisitos para la postulación al teletrabajo en modalidad suplementaria, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante la Resolución 40386 de 2022 se implementó el teletrabajo suplementario en el Ministerio de Minas y Energía. En el artículo 8 de dicha resolución se establecen los requisitos para su postulación. En particular, el numeral 7 señala lo siguiente:

“7. Tener mínimo seis (6) meses de servicio en la entidad, de los cuales al menos tres (3) hayan sido en el área en la cual se desarrollarán las funciones a teletrabajar.”

No obstante, en el marco de la mesa singular de negociación sindical, se llegó a un acuerdo según el cual, para efectos de presentar la solicitud de teletrabajo suplementario, únicamente se tendrá en cuenta el tiempo de desempeño de **tres (3) meses en el área** en la que se desarrollarán las funciones bajo dicha modalidad.

En virtud de lo anterior, desde el mes de febrero de 2024, esta Subdirección ha venido recibiendo y tramitando las postulaciones que cumplen con el criterio mencionado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tengas sobre el proceso.

Cordialmente,



De: CARLOS ALBERTO GARZON ROJAS <cgarzonr@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de junio de 2025 16:29
Para: JULIAN FELIPE AGUILAR ARBOLEDA <jfaguilar@minenergia.gov.co>
Cc: SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ <smrodriguez@minenergia.gov.co>
Asunto: Teletrabajo

Estimado Julián, reciba un cordial saludo.

En atención a que el día 10 de junio, cumplí 3 meses en el cargo, elaboré el documento de acuerdo voluntario para solicitar Teletrabajo y al pasarlo para firma del Dr. Pablo Cesar Pacheco R., Subdirector Administrativo Y Financiero, él solicita claridad respecto al plazo para el otorgamiento de esta figura

laboral. En este orden de ideas manifiesta el dr. Pablo, que le indique la normativa correspondiente donde se estipula el termino de 3 meses y de esta manera dar visto bueno a la solicitud.

Quedo muy atento a la documentación que contenga el tema y de esta manera poder continuar con la solicitud.

Agradezco la atención prestada.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Carlos Alberto Garzón Rojas
Profesional Especializado
cgarzonr@minenergia.gov.co
Grupo de Gestión Contractual
Subdirección Administrativa y Financiera
Teléfono: (601) 2200300 Ext. 2332
Calle 43 No. 57–31 CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co